

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00279-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de mayo de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Javier Orlando Zamora Rodríguez, contra Guillermo Ramos Ramos, Luisa Fernanda García Alvarado, Luis Omar Ramos Ramos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00279-00.

El Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado por las siguientes razones.

El título ejecutivo sobre el que se fincan las pretensiones, consiste en un “*CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL*” el que constituye un contrato bilateral toda vez que de él se desprenden obligaciones tanto para el arrendador como para los arrendatarios.

Revisado el contrato base de ejecución no se encuentra suscrito por el arrendador aquí demandante y por ende no se puede establecer la legitimidad de la parte activa para reclamar los derechos que de este se deriven.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Javier Orlando Zamora Rodríguez, contra

Guillermo Ramos Ramos, Luisa Fernanda García Alvarado, Luis Omar Ramos Ramos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**431787b19637245ce6ad169bdb1195ee70bf7570d821977bbc096bb7379
e274f**

Documento generado en 10/05/2021 12:29:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**